MINISTERIO DEL INTERIOR

17184 *ORDEN de 26 de julio de 2001 por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. *Aspirantes*

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Especial y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, de Instituciones Penitenciarias, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes, podrá solicitar los puestos de trabajo vacantes que se incluyen en el anexo I, en el orden preferencial que estime oportuno, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar una vez cumplido el requisito del anterior apartado 1.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de distinto grupo de los incluidos en el apartado 1 de esta Base Primera, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento estarán obligados a participaren el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, solo tendrán la obligación de participar solicitando al menos el puesto que ocupen provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa estarán obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. *Méritos*

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos:

1.1 Se encuentran recogidos en el anexo IV a esta Orden, valorándose con una puntuación máxima de 6,80 puntos.

1.2 Cuando la experiencia en el desempeño de los puestos de trabajo, se adquiera a través de comisión de servicios, sólo se tomará en cuenta, a efectos de valoración de este apartado, las realizadas en los dos últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siéndolo el resto por su puesto de origen.

La valoración del contenido del apartado B) de los méritos específicos, se llevará a cabo por la Comisión de Valoración tras el estudio que se realice de la certificación que al efecto deberá

expedir el Director del Establecimiento Penitenciario a que pertenezca el funcionario solicitante.

2. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos el grado personal consolidado del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se detallan y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el párrafo tercero apartado séptimo del Acuerdo Administración-Sindicatos, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, «para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el presente Acuerdo a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado».

2.1 Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.
Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
Inferior al nivel del puesto solicitado: 5,50 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para al grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base sexta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 6,50 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con carácter de titularidad o adscripción provisional, salvo que ésta provenga de comisión de servicios, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 6,50 puntos.
Durante menos de dos meses: 6 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 6 puntos.
Durante menos de dos meses: 5,50 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al Grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de Formación y Perfeccionamiento.—Por la realización de Cursos de formación y perfeccionamiento recogidos para cada puesto de trabajo en el anexo I, se otorgará hasta un máximo de 3,25 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

Cursos de duración comprendida entre las 20 y las 39 horas: 0,10 puntos.
Cursos de duración comprendida entre las 40 y las 59 horas: 0,20 puntos.
Cursos de duración superior a las 59 horas: 0,30 puntos.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

A estos efectos, sólo se computarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en el anexo IV de la convocatoria, organizados por la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, la extinta Escuela de Estudios Penitenciarios y el Centro de Estudios Penitenciarios y los realizados por las centrales sindicales en virtud de los Protocolos y Planes de Formación suscritos con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, valorándose, asimismo, los cursos impartidos en el ámbito de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los que hayan sido impartidos por entidades públicas y privadas, siempre que los cursos impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios de colaboración con la Administración, así como los impartidos por Universidades Públicas y Privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenidos con la Administración y siendo requisito bien preciso para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado original o debidamente compulsado, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el Centro de impartición.

2.4 Antigüedad.—La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de anexo V, adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

III. *Solicitudes, requisitos y documentación*

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o similar de Organismos Autónomos.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de la provincia en que se ubiquen los Centros en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales y excedencia forzosa la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. *Presentación de solicitudes*

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participarán conforme al modelo publicado como anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección, todas las solicitudes juntos con los anexos III, certificados de méritos, señalados en la base cuarta, y la documentación que se hubiera de acompañar.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes cumplimentadas en los anexos II y III y valorados los méritos y documentaciones presentadas por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima, este Centro Directivo remitirá a cada Establecimiento Penitenciario las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la oficina de dirección del centro para ser retirada, indicando que dispone de diez días naturales a partir de este anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los Centros Penitenciarios.

V. *Comisión de valoración*

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la Autoridad convocante y compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, siete miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpo o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.—1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 5,50 puntos.

2. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos vendrá dada por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. *Plazos de resolución*

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones, serán expuestos en los Tablones de Anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. *Tomas de posesión*

Novena.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Décima.—1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del Departamento, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y si lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

IX. *Norma final*

Undécima.—1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Duodécima.—La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 26 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I A)

Núm. de orden	Código del puesto	Centro Directivo y denominación del puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico		Descripción del puesto
							Pesetas	Euros	
		0101 C. P. Nanclares de Oca							
1	2MIN0	Monitor Informático	2	Nanclares de Oca	C	17	1.615.152	9.707,26	(1)
		0201 C. P. Albacete							
2	2MIN0	Monitor Informático	1	Albacete	C	17	820.800	4.933,11	(1)
		0301 C. P. Alicante Cumplimiento							
3	2M180	Monitor Informático	1	Font - Calent	BC	18	995.088	5.980,60	(1)
		0302 C. P. Alicante Psiquiátrico							
4	2MIN0	Monitor Informático	1	Font - Calent	C	17	911.316	5.477,12	(1)
		0401 C. P. Almería Cumplimiento							
5	2MIN0	Monitor Informático	1	Almería	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		0501 C. P. Ávila							
6	2MIN0	Monitor Informático	1	Brieva	C	17	820.800	4.933,11	(1)
		0601 C. P. Badajoz							
7	2MIN0	Monitor Informático	1	Badajoz	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		0702 C. P. Mallorca							
8	2MIN0	Monitor Informático	2	Palma de Mallorca	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		0703 C. P. Ibiza							
9	2MIN0	Monitor Informático	1	San José	C	17	740.892	4.452,85	(1)
		0901 C. P. Burgos							
10	2MIN0	Monitor Informático	1	Burgos	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		1000 C. P. Cáceres							
11	2MIN0	Monitor Informático	1	Cáceres	C	17	820.800	4.933,11	(1)
12	2M180	Monitor Informático	1	Cáceres	BC	18	823.596	4.949,91	(1)
		1101 C. P. Puerto de Santa María-I							
13	2MIN0	Monitor Informático	2	Puerto de Santa María	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		1106 C. P. Algeciras							
14	2MIN0	Monitor Informático	2	Algeciras	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		1108 C. P. Puerto de Santa María-II							
15	2MIN0	Monitor Informático	2	Puerto de Santa María	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		1201 C. P. Castellón							
16	2MIN0	Monitor Informático	1	Castellón	C	17	911.316	5.477,12	(1)
		1304 C. P. Herrera de La Mancha							
17	2MIN0	Monitor Informático	1	Manzanares	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		1402 C. P. Córdoba							
18	2MIN0	Monitor Informático	2	Córdoba	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		1502 C. P. Teixeiro (Curtis)							
19	2MIN0	Monitor Informático	2	Curtis	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		1601 C. P. Cuenca							
20	2MIN0	Monitor Informático	1	Cuenca	C	17	740.892	4.452,85	(1)
		1802 C. P. Albolote							
21	2M180	Monitor Informático	2	Albolote	BC	18	995.088	5.980,60	(1)
		2001 C. P. San Sebastián							
22	2MIN0	Monitor Informático	1	San Sebastián	C	17	1.615.152	9.707,26	(1)
		2102 C. P. Huelva							
23	2MIN0	Monitor Informático	1	Huelva	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		2301 C. P. Jaén							
24	2MIN0	Monitor Informático	1	Jaén	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		2402 C. P. León							
25	2MIN0	Monitor Informático	2	Mansilla de Las Mulas	C	17	992.292	5.963,80	(1)
		2601 C. P. Logroño							
26	2MIN0	Monitor Informático	1	Logroño	C	17	820.800	4.933,11	(1)
		2701 C. P. Lugo-Bonxe							
27	2MIN0	Monitor Informático	1	Bonxe	C	17	820.800	4.933,11	(1)
		2702 C. P. Lugo-Monterroso							

Núm. de orden	Código del puesto	Centro Directivo y denominación del puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico		Descripción del puesto
							Pesetas	Euros	
28	2MIN0	Monitor Informático ..... 2801 C. P. Madrid II (Alcalá de Henares)	1	Monterroso	C	17	820.800	4.933,11	(1)
29	2MIN0	Monitor Informático ..... 2803 C. P. Victoria Kent	2	Alcalá de Henares	C	17	992.292	5.963,80	(1)
30	2MIN0	Monitor Informático ..... 2811 C. P. Madrid III (Valdemoro)	1	Madrid	C	17	820.800	4.933,11	(1)
31	2MIN0	Monitor Informático ..... 2812 C. P. Madrid IV (Navalcarnero)	1	Valdemoro	C	17	992.292	5.963,80	(1)
32	2MIN0	Monitor Informático ..... 2813 C. P. Madrid V (Soto del Real)	1	Navalcarnero	C	17	992.292	5.963,80	(1)
33	2MIN0	Monitor Informático ..... 2814 C. P. Madrid VI (Aranjuez)	1	Soto Del Real	C	17	992.292	5.963,80	(1)
34	2MIN0	Monitor Informático ..... 2829 C. P. Madrid I - Mujeres (Alcalá de Henares)	2	Aranjuez	C	17	992.292	5.963,80	(1)
35	2MIN0	Monitor Informático ..... 2902 C. P. Málaga	2	Alcalá de Henares	C	17	992.292	5.963,80	(1)
36	2M180	Monitor Informático ..... 3001 C. P. Murcia	1	Alhaurín de la Torre	BC	18	995.088	5.980,60	(1)
37	2M180	Monitor Informático ..... 3101 C. P. Pamplona	1	Sangonera La Verde	BC	18	914.112	5.493,92	(1)
38	2MIN0	Monitor Informático ..... 3201 C. P. Ourense	1	Pamplona	C	17	1.615.152	9.707,26	(1)
39	2MIN0	Monitor Informático ..... 3303 C. P. Villabona	1	Pereiro de Aguiar	C	17	820.800	4.933,11	(1)
40	2MIN0	Monitor Informático ..... 3402 C. P. La Moraleja (Dueñas)	1	Villabona	C	17	992.292	5.963,80	(1)
41	2MIN0	Monitor Informático ..... 3501 C. P. Las Palmas	2	Dueñas	C	17	992.292	5.963,80	(1)
42	2MIN0	Monitor Informático ..... 3502 C. P. Arrecife	1	Tafira Alta	C	17	992.292	5.963,80	(1)
43	2MIN0	Monitor Informático ..... 3603 C. P. A Lama	1	Arrecife de Lanzarote	C	17	740.892	4.452,85	(1)
44	2M180	Monitor Informático ..... 3702 C. P. Topas	2	Pontevedra	BC	18	995.088	5.980,60	(1)
45	2MIN0	Monitor Informático ..... 3802 C. P. Santa Cruz de la Palma	1	Topas	C	17	992.292	5.963,80	(1)
46	2MIN0	Monitor Informático ..... 3803 C. P. Tenerife	1	Sta. Cruz de la Palma	C	17	740.892	4.452,85	(1)
47	2MIN0	Monitor Informático ..... 3901 C. P. El Dueso (Santoña)	1	El Rosario	C	17	992.292	5.963,80	(1)
48	2MIN0	Monitor Informático ..... 4001 C. P. Segovia	1	Santoña	C	17	911.316	5.477,12	(1)
49	2MIN0	Monitor Informático ..... 4100 C. P. Sevilla	2	Segovia	C	17	911.316	5.477,12	(1)
50	2MIN0	Monitor Informático ..... 4103 C. P. Alcalá de Guadaira-Mujeres	1	Sevilla	C	17	992.292	5.963,80	(1)
51	2MIN0	Monitor Informático ..... 4150 C. P. Hospital Psiq. Penitenc. Sevilla	1	Alcalá de Guadaira	C	17	820.800	4.933,11	(1)
52	2MIN0	Monitor Informático ..... 4201 C. P. Soria	1	Sevilla	C	17	911.316	5.477,12	(1)
53	2MIN0	Monitor Informático ..... 4401 C. P. Teruel	1	Soria	C	17	911.316	5.477,12	(1)
54	2MIN0	Monitor Informático ..... 4501 C. P. Ocaña I	1	Teruel	C	17	820.800	4.933,11	(1)
55	2MIN0	Monitor Informático ..... 4504 C. P. Ocaña II	1	Ocaña	C	17	911.316	5.477,12	(1)
56	2MIN0	Monitor Informático ..... 4600 C. P. Valencia	1	Ocaña	C	17	820.800	4.933,11	(1)
57	2MIN0	Monitor Informático ..... 4604 C. P. Valencia CIS	2	Picassent	C	17	992.292	5.963,80	(1)
58	2MIN4	Monitor Informático Cis ..... 4701 C. P. Valladolid	1	Picassent	C	17	820.800	4.933,11	(1)
59	2MIN0	Monitor Informático ..... 4801 C. P. Bilbao	1	Villanubla	C	17	911.316	5.477,12	(1)
60	2MIN0	Monitor Informático ..... 5006 C. P. Daroca	1	Basauri	C	17	1.615.152	9.707,26	(1)
61	2MIN0	Monitor Informático ..... 5101 C. P. Ceuta	1	Daroca	C	17	992.292	5.963,80	(1)
62	2MIN0	Monitor Informático ..... 5201 C. P. Melilla	1	Ceuta	C	17	820.800	4.933,11	(1)
63	2MIN0	Monitor Informático	1	Melilla	C	17	820.800	4.933,11	(1)

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de .....("Boletín Oficial del Estado" de.....).

D.N.I. : .....

Apellidos y nombre: .....

Teléfono de contacto con prefijo : .....

Grado Consolidado : .....

Puesto actualmente desempeñado: .....

Centro de destino: .....

Ministerio: .....

Fecha toma de posesión: .....

Situación: ***Titular*** ***Comisión de Servicios***
Adscripción Provisional

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular : .....***Nivel***.....

Centro Destino titular: .....

Ministerio: .....

Fecha toma de posesión en el puesto titular: .....

Antigüedad en el Cuerpo: .....

Plazas solicitadas: *(deberá transcribir el número de orden de la plaza solicitada indicado en los Anexos, dentro del recuadro correspondiente al número de preferencia que se desea para ella).*

1 ☐	5 ☐	9 ☐	13 ☐	17 ☐	21 ☐
2 ☐	6 ☐	10 ☐	14 ☐	18 ☐	22 ☐
3 ☐	7 ☐	11 ☐	15 ☐	19 ☐	23 ☐
4 ☐	8 ☐	12 ☐	16 ☐	20 ☐	24 ☐

➢ ***En caso de solicitar más de 24 puestos, se añadirán tantas copias de este Anexo como sea necesario.***

En ..... a ..... de ..... de 2001

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. C/. Alcalá, 38 - 28071 MADRID (SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL).

ANEXO III

MINISTERIO:

D/Dña.: .....
Cargo: .....
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: .....N.R.P.: .....
Administración a la que pertenece: (1) ..... Titulaciones académicas (2) .....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

1 ☐ Servicio activo
2 ☐ Servicios especiales
3 ☐ Servicios CC.AA. Fecha traslado .....
4 ☐ Suspensión firme de funciones:
Fecha terminación período suspensión .....
5 ☐ Excedencia voluntaria artículo 29.3. Ap. ..... Ley 30/1984.
Toma posesión último destino def.: ..... Nivel: .....
Fecha cese servicio activo:.....
6 ☐ Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/1984:
Toma posesión último destino def.: ..... Nivel: .....
Fecha cese servicio activo (3):.....
7 ☐ Otras situaciones: .....

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....
.....
Denominación del puesto: .....
Municipio: ..... Provincia: .....

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6): ..... Denominación del puesto: .....
Municipio: ..... Fecha de toma de posesión: ..... Nivel del puesto: .....

b) Reingreso con carácter provisional en .....
Municipio: ..... Fecha de toma de posesión: ..... Nivel del puesto: .....

c) Supuestos previstos en el art. 63, a), b) Rg. Pro: ☐ Por cese o remoción del puesto. ☐ Por supresión del puesto.

4. MÉRITOS (7)

4.1. Grado personal: ..... Fecha de consolidación (8): .....

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subd. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C. D.	Tiempo (años, meses, días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
		Total años de servicio (10):	.....	.....	.....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....
..... de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» .....).

OBSERVACIONES AL DORSO: ☐ SÍ ☐ NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C – Administración del Estado.

A – Autonómica.

L – Local.

S – Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63.a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que estará adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Denominación del puesto de trabajo. Descripción de funciones	Cursos	Méritos específicos
(1) Monitor informático: Desarrollo y control del sistema informático del Centro. Mantenimiento de las instalaciones informáticas. Atención al usuario.	Monitores de Informática Penitenciaria.	A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo durante los últimos diez años, hasta un máximo de 4,50 puntos. 1. Monitor Informático: 0,17 puntos por mes completo. 2. Resto de puestos realizando labores de informática: 0,01 puntos por mes completo. B) Conocimiento o capacitación profesional en labores informáticas, en función de su cualificación técnica, formación, experiencia y capacidad de coordinación, hasta un máxima de dos puntos. C) Idioma*: 0,30 puntos.

*: Idioma: referido al conocimiento de la lengua autóctona de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello, deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento.

ANEXO V

Declaración jurada sobre servicios prestados

Don/doña ....., con destino en el Centro Penitenciario de ....., en puesto de trabajo ....., y documento nacional de identidad ....., declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de «Antigüedad» previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Orden de ....., que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1.º Servicios Prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Períodos:

Desde ..... Hasta .....

Desde ..... Hasta .....

2.º Servicios Prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración:

Períodos:

Desde ..... Hasta .....

Desde ..... Hasta .....

En ....., a ....., de ..... de 2001.

(Firma)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17185 *ORDEN de 19 de julio de 2001 por la que se convoca concurso general 2/01 para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para funcionarios de los grupos B, C, D y E.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, y cuya cobertura se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio, y 13/1996, de 30 de diciembre, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso, dirigido a los funcionarios que se relacionan en la base segunda, de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo 1 de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Los puestos números 2 y 3 se convocan en ejecución de la Sentencia de 29 de noviembre de 2000, dictada en el recurso número 306/1998, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por la que se anulan las adjudicaciones de estos dos puestos realizadas por la Orden de 22 de diciembre de 1997, que resolvía el concurso convocado por Orden de 11 de septiembre de 1997.

Segunda.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso: Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

Se exceptúan además los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, los servicios periféricos de Madrid, Tarragona y las ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera